

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1.250 » Un año 2.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.439

MINISTERIO DE TRABAJO
**MAGISTRATURA PROVINCIAL DE
 TRABAJO DE AVILA**

EDICTO

*Don Antonio González Nieto,
 Magistrado de Trabajo de esta
 Capital y su Provincia,*

HAGO SABER

Que en los autos números 66 y 67/84, seguidos a instancia de don Antonio Hernández Pérez y otros, contra don Manuel Alvarez Rovidercht, sobre despido y desconociéndose el domicilio de don Manuel Alvarez Rovidercht, se ha dictado con fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala ante mi el Secretario, dijo: Se tiene por no interpuesto el recurso de suplicación intentado por el Fondo de Garantía Salarial contra Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Avila en uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a virtud de demanda deducida por Antonio Hernández Pérez y otro contra Manuel Alvarez Rovidercht y el Fondo mencionado, en reclamación por despido, y firme por tanto, la Sentencia recurrida. Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente resolución, a efectos de notificación y ejecución del pre-

sente Auto. Así lo acordaron y firman los señores Magistrados nombrados al margen, de lo que doy fe. Firmado, Ricardo Bernáldez Avila. José María Marín Correa. Tomás Pereda Amann. Rubricado. Ante mí, Jesús González Velasco, Rubricado.

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Alvarez Rovidercht, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º, el Magistrado, P. O.,
Ilegible.—El Secretario, *Ilegible.*

Número 2.441

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS
 PUBLICAS Y ORDENACION
 DEL TERRITORIO

*Dirección General de Urbanismo
 y Medio Ambiente*

A N U N C I O

En cumplimiento de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el 30 de agosto de 1984, se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se

abre información pública, por el plazo de quince días, sobre el siguiente expediente:

Autorización en Suelo No Urbanizable, en el término municipal de Avila, localidad de Brieva, de un centro penitenciario promovido por el Ministerio de Justicia.

El citado expediente se encuentra a disposición del público, durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Territorial, Servicio Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, sitos en Plaza de la Catedral, 15, 2.º, donde podrá ser examinado por quien lo desee, y formular las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Valladolid, 30 de agosto de 1984.

El Director General, *Celestino Candela Pi.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE AREVALO

*Don Ernesto Mangas González,
 Juez de Primera Instancia de
 Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos a lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el número 141/984, promovido por don José Alvarez Carpizo, y su esposa doña Cándida Rueda Rueda, vecinos de Arévalo, representados por la Procuradora doña María del Pilar García Coello; sobre reanudación del tracto sucesivo de una séptima parte de una finca urbana, sita en la calle de los Descalzos, número cinco, en Aré-

valo, que linda Norte, Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo, por ser vía pública, Sur, José y Manuel Alvarez Carpizo, Este, Marcelino Senovilla Torres y Juan Roldán Sampedro y por Oeste, Luis González Yagüe y José Muñoz García.

En su virtud, por medio de este edicto, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arévalo, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.484

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En juicio ejecutivo número 272/84, seguido a instancia del Banco de Crédito Comercial, S. A. representado por la Procuradora doña María Dolores Maroto Gómez, contra Construcciones y Restauraciones ORAMPA, S. A., don José Luis Ruiz de Angula y su esposa doña Amparo Bravo Martín, en ignorado paradero, y otros; por resolución de esta fecha se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por dicha circunstancia, de bienes muebles e inmuebles para garantizar el pago del principal, intereses y costas reclamadas así como citarles de remate por medio del presente edicto concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho por su rebeldía.

Dado en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2483

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En juicio ejecutivo número 273/84, seguido a instancia del Banco de Crédito Comercial, S. A. representado por la Procuradora doña María Dolores Maroto Gómez, contra Construcciones y Restauraciones ORAMPA, S. A., don José Luis Ruiz de Angula y su esposa doña Amparo Bravo Martín, en ignorado paradero, y otros; por resolución de esta fecha se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por dicha circunstancia, de bienes muebles e inmuebles para garantizar el pago del principal, intereses y costas reclamadas así como citarles de remate por medio del presente edicto concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho por su rebeldía.

Dado en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.482

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En juicio ejecutivo número 278/84, seguido a instancia del Banco de Crédito Comercial, S. A. representado por la Procuradora doña María Dolores Maroto Gómez, contra Construcciones y Restauraciones ORAMPA, S. A., don José Luis Ruiz de Angula y su esposa doña Amparo Bravo Martín, en ignorado paradero, y otros; por resolución de esta fecha se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por dicha circunstancia, de bienes muebles e inmuebles para garantizar el pago del principal, intereses y costas reclamadas así como citarles de remate por medio del presente edicto concediéndoles el término de nueve días para que se personen

en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho por su rebeldía.

Dado en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.481

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 593/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Ildelfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Maquinaria Horcajo Hermanos, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra como demandados don Félix Muñoz Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Félix Muñoz Jiménez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 1.232.779 de principal, 1.399 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y

firme, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.454

JUZGADO DE DISTRITO DE
AREVALO

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 153/984, por imprudencia con lesiones, por medio de la presente cédula se cita a Santiago García Sánchez, de 15 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Jesús y Goya, con domicilio actual en Valladolid, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día treinta y uno de octubre, a las doce horas, a fin de recibirle declaración y ser reconocido Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido la presente en Arévalo, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.485

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía número 654/84, seguido a instancia de Somosierra Industrial, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces, contra ignorados herederos de don Antonio Castillo Durán, en domicilio desconocido, y otros, sobre reclamación de cantidad, se señala a dichos demandados el plazo de diez días para comparecer en el juicio, ba-

jo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ante mi, *Firmas ilegibles*.

—2.452

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 66/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilustrísimo señor don César Tolosa Triviño, en prórroga, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante al Banco Exterior de España, S. A., representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandados don Juan Rodríguez Tinaquero y doña Adelina Hernández Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Rodríguez Tinaquero y doña Adelina Hernández Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 200.000 pesetas de principal y 32.404 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi

sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.461

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 751/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don César Tolosa Triviño, en prórroga, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante al Banco Exterior de España, S. A., representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandados don José Luis del Nogal Hernanz y doña María Teresa Herráez Blázquez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Luis del Nogal Hernanz y doña María Teresa Herráez Blázquez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.500.000 pesetas de principal y 541.870 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación

personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.460

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 82/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don César Tolosa Triviño, en prórroga, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante al Banco Exterior de España, S. A., representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandados don Juan Rodríguez Tinaquero, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Juan Rodríguez Tinaquero, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 123.680 pesetas de principal y 824 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi

sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.459

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 366/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don José Oscar Soto Loureiro, en Funciones, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados don Francisco Maroto Martín y doña María del Carmen Valiente Alonso, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Moreno Martín y doña María del Carmen Valiente Alonso, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia

publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.455

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 136/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Ildelfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Crédito Comercial, S. A., representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Píñillos Mora, y de la otra como demandados don Crescencio Valdepeñas Escobar, doña Matilde Granados González y don Teodoro Valdepeñas Tejada, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Crescencio Valdepeñas Escobar, doña Matilde Granados González y don Teodoro Valdepeñas Tejada, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.850.000 pesetas de principal y de gastos de

protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.480

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 301/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Píñillos Mora, y de la otra como demandados, Cia. Mercantil HORMENGASA, don Santos de la Parra San Segundo y doña Francisca Peral Zazo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados HORMENGASA, don Santos de la Parra San Segundo y doña Francisca Peral Zazo, y con su

producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 3.428.209,52 de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*

—2.479

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 661/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don César Tolosa Triviño, en prórroga, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Madrid, Sociedad Anónima, representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Píñillos Mora, y de la otra como demandados don Ciriaco Jiménez Ferrero y D.^a Cándida Alvarez Gallego, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados

don Ciriaco Jiménez Ferrero y doña Cándida Alvarez Gallego, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 300.000 pesetas de principal y 804 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, César Tolosa Triviño.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.478

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 331/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Hermanos Jiménez López, representada por el Procurador doña Beatriz González Fernández, y dirigida por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro, y de la otra como demandado don Jesús Carro Gil, por su incomparecencia en situación de rebeldía sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don

Jesús Carro Gil, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.000 pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*

—2.465

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En el juicio declarativo de menor cuantía número 284/83, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido, ha visto estos autos número 284/83 de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Banco de Madrid, Sociedad Anónima, dirigido por el Letrado don Luis Alberto Píñillos Mora y representado por la Procuradora doña María Dolores Maroto Gómez, contra la entidad Automóviles Claver, Sociedad Anónima, en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad mercantil Banco de Madrid, S. A., representado por la Procuradora doña María Dolores Maroto Gómez, contra

la también entidad mercantil Automóviles Claver, S. A. AUTOCLASA, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro que dicha entidad demandada adeuda a la demandante la cantidad de cien mil setecientos ochenta y una pesetas, condenándola en consecuencia a pagar la mencionada suma, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y condenándola además al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo.

Y para la notificación a la demandada rebelde se expide el presente en Avila a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.476

Ayuntamiento de Mengamuñoz

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que consideren convenientes.

Mengamuñoz, a 23 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.447

Ayuntamiento de Fuentes de Año

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 10/1981, de 28 de octubre.

Fuentes de Año, a 29 de agosto de 1984.

El Presidente, *Flaviano Martín Rodríguez*.

—2.446

Ayuntamiento de Madrigal de
las Altas Torres

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Aurelio Orrasco Alonso, ha solicitado licencia para instalar una Discoteca.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Madrigal de las Altas Torres, a 24 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.397

Ayuntamiento de Navarredonda
de Gredos

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 12 de julio de 1984, el segregar y permutar 25.000 metros cuadrados de terreno propiedad municipal al sitio de la Rastrilleja y de las Canales, por

fincas urbanas en Plaza de España, propiedad de don José María Bloch Rodríguez, con una superficie de 1.172 metros cuadrados, se señala a efectos de general conocimiento del correspondiente expediente estará expuesto al público a efectos de su examen y observaciones en su caso, por plazo de 15 días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarredonda de Gredos, 31 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.488

Ayuntamiento de Muñopepe

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 866.400 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 109.200.
 2. Impuestos indirectos, pesetas 52.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 149.000.
 4. Transferencias corrientes, 473.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 83.000.
- Total, 866.400 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 216.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 591.736 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 8.664 pesetas.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 50.000 pesetas.
- Total, 866.400 pesetas.
Muñopepe, a 3 de septiembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.487

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO DE SUBASTA

OBJETO.—Enajenación mediante subasta de los lotes de maderas del monte de estos Propios, que después se relacionarán:

DURACION DEL CONTRATO. Todo el año forestal, que coincide con el natural de 1984, durante el cual se realizarán los aprovechamientos.

PLIEGOS DE CONDICIONES. Se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta el día de la subasta inclusive.

PRESENTACION DE PLICAS. En la Intervención Municipal, hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, de 10 a 13 horas. Presentarán además en sobre aparte, la Cédula de Calificación Empresarial.

APERTURA DE PLICAS.—Los días que se especifican al final de este anuncio.

FIANZA DEFINITIVA.—El 6 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, y podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

SEGUNDA SUBASTA.—Si quedara desierta alguna subasta, se celebrará segunda licitación el sexto día hábil siguiente a la primera, en el mismo lugar, horas y bajo las mismas condiciones y tasación, siendo la presentación de plicas hasta el anterior hábil al de apertura.

SUBASTAS

Tasación

LOTE ORDINARIO

El undécimo día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinos: 1.164. Metros cúbicos: 708. Base: 708.000 pesetas. Índice: 885.000 pesetas. Fianza provisional: 21.240 pesetas. Horas de subasta: 13,00.

LOTE EXTRAORDINARIO

Pinos: 576. Metros cúbicos: 105. Base: 63.000 pesetas. Índice: 78.750 pesetas. Fianza provi-

sional: 1.890 pesetas. Horas de subasta: 13,15.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, vecino de, provincia de, con D. N. I. núm., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm., fecha de de 1984, para enajenación de un lote de pinos m. c., del monte número 3 del Catálogo, se comprometo a realizar tal aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos facultativo y económico-administrativos y a las contenidas en el anuncio de subasta que declara conocer y aceptar, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Arenas de San Pedro, 29 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.491

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

A N U N C I O

Redactado por la Comisión de Hacienda, Pliego de Condiciones Económico-administrativas, para el aprovechamiento de maderas que a continuación se relacionan, Ordinario y Extraordinario, del monte U. P. número 3 de los Propios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de 8 días, a efectos de reclamación:

Lote ordinario: 1.164 pinos, 708 metros cúbicos.

Lote extraordinario: 576 pinos, 105 metros cúbicos.

Arenas de San Pedro, 29 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.492

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Los expedientes de declaración de sobrantes de vía pública, de las parcelas procedentes de nuevas alineaciones, lindantes con las fincas de los propietarios que

al final se relacionan; están expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar reclamaciones, junto con los documentos que las justifiquen, dentro de dicho plazo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Benedicto Bernabé Hernández, calle Garrobal.

Doña Marina Bernabé Hernández, calle Garrobal.

Don Hipólito García González, calle Cervantes.

Don Eusebio González Candil, calle El Pino.

Don Julio Martín González, calle El Pino.

Don Segundo Muñoz Varas, calle Cabezuela.

Don Pedro Somoza Varas, calle La Peguera.

Don Emiliano Villacastín Rodríguez, calle El Pino.

Don Alejandro Villacastín Somoza, calle Cuchillo.

El Barraco, a 31 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.442

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Ejecutado acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante los veinte días siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de un edificio propiedad municipal, ubicado en la calle de Los Angeles, número 26, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaria de esta Entidad, aprobados en Sesión del día siete de junio de 1984.

La apertura de pliegos tendrá lugar un día después, a las doce horas, en el Salón de Actos de esta Entidad, las cuales podrán presentarse en la Secretaria de la Corporación de acuerdo con el

modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

TIPO DE LICITACION: Cuatro millones (4.000.000) de pesetas, que podrá ser mejorado en las proposiciones.

GARANTIA: a) Provisional 100.000 pesetas, 2,5 por 100 del tipo.

b) Definitiva: 200.000 pesetas 5 por 100 del ipo.

MODELO DE PROPOSICION

«Don, que actúa y con D. N. I. número, de ... años, profesión, vecino de, enterado de los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

Madrigal de las Altas Torres, a 31 de agosto de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.443

Ayuntamiento de La Adrada

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico para la ejecución de un colector de saneamiento en la zona de Navalpino, se somete a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Adrada, a 3 de septiembre de 1984.

El Alcalde en funciones, *Julián Linares Castrejón*.

—2.489

Ayuntamiento de La Adrada

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico para la ejecución de un colector de saneamiento en la zona de Arroyo Lobo, se somete a información pública, durante el

plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Adrada, a 3 de septiembre de 1984.

El Alcalde en funciones, *Julián Linares Castrejón*.

—2.490

Ayuntamiento de Peñalba de Avila

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 368.438.
2. Impuestos indirectos, pesetas 79.544.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 340.800.
4. Transferencias corrientes, 697.168 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 135.822.

Total ingresos, 1.621.772 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 791.901 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 811.654 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 18.217 pesetas.

Total gastos, 1.621.772 pesetas.

En Peñalba de Avila, a 31 de agosto de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.486